

Franqueo  
concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 50 pesetas al año.  
Juntas vecinales, Juzgados municipa-  
les y asociaciones o gremios, 35 pesetas  
al año.

Particulares, 35 pesetas al año y 17'50  
al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Interven-  
ción de fondos de la Diputación, siendo  
el pago adelantado. Número corriente 25  
céntimos y atrasado 50.



### ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunica-  
ción oficial que no venga registrada por  
conducto del Gobierno de la Provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se inser-  
tarán previo ingreso de su importe en la  
Caja provincial. En las subastas celebra-  
das por entidades oficiales de cualquier  
clase, al otorgar los contratos de adjudica-  
ción, se exigirá el recibo que acredite el  
pago de los anuncios según Reales órde-  
nes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

### GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: La ley de 20 de Enero del año en curso privó de curso legal a la moneda española de plata acuñada hasta el presente, obligando a los tenedores residentes en España y territorios españoles de Africa al cambio de dicha moneda contra billetes del Banco de España. En tal situación se consulta a este Ministerio si puede realizarse el canje por los tenedores de moneda española de plata actualmente situada en el extranjero. La orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, fecha 18 de Diciembre de 1937, prohibió la importación e introducción en el territorio nacional de las monedas españolas de plata. Pero nada impide, jurídicamente, la modificación de dicho criterio por disposición administrativa. Con mayor razón, si se tiene en cuenta que el número 13 del artículo 1.º de la ley penal y procesal elimina el carácter delictivo de la introducción de moneda española de plata en territorio nacional, cuando exista permiso de autoridad competente. Han de ser, pues, razones de técnica monetaria las que motiven cualquier decisión administrativa en el asunto. Y siendo para ello obligado el conocimiento exacto de la realidad, este Ministerio, sin prejuzgar en nada la resolución que en su día pueda dictar, se ha servido disponer:

Que los tenedores de moneda española de plata sita en el extranjero, que aspiren a convertir la en billetes del Banco de España, o, en el caso de ser extranjeros, en un saldo de cuenta corriente sometida al control del Comité de Moneda

extranjera, pueden presentar su petición en el Servicio Nacional de Banca, Moneda y Cambio de este Ministerio, antes del día 15 del próximo mes de Abril, con expresión de la cantidad y causa determinante de la posesión de dicha moneda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Burgos 23 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—AMADO.

(B. O. del E. del día 25.)

### SUBSECRETARÍA DEL AIRE

#### ORDEN

#### Instrucción

Por resolución de su S. E. el Generalísimo se convoca un curso de Alféreces provisionales de Aeródromo.

A esta convocatoria podrán optar todos los españoles comprendidos entre los 30 y 40 años, inclusivos, que se encuentren en posesión del Bachiller Universitario, Peritos, Técnicos, Mecánicos, electricistas, Auxiliares Industriales, Ingenieros en sus distintas especialidades, Arquitectos, Ciencias Físico Químicas y Exactas, Medicina, Farmacia, etc.

Las instancias se dirigirán al Excmo. Sr. General Jefe del Aire, a Zaragoza.

El número de plazas es de 44, que serán cubiertas atendiendo a los méritos de los solicitantes.

El plazo de admisión de instancias terminará a los veinte días de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín oficial*.

De todos los extremos que se citen en la instancia se unirán a ella los correspondientes certificados, o en su defecto declaraciones juradas que lo acrediten.

La duración del curso será de unos dos meses aproximadamente.

Los que lo terminen con aprovechamiento serán nombrados Alféreces provisionales de Aeródromo por el orden de salida del mismo, y adquieren el compromiso de servir en el Arma de Aviación durante la campaña, al final de la cual quedarán como todos los demás Oficiales provisionales de Aviación, y sujetos a idénticas condiciones de licenciamiento o lo que dispongan superiores y últimas disposiciones.

Por la Jefatura del Aire se ordenará oportunamente el lugar que se fije para la presentación de los seleccionados.

La Jefatura del Aire no mantendrá correspondencia con los peticionarios que no acrediten bien sus méritos, servicios y estudios, debiendo acompañar a las solicitudes certificados de completa adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Burgos 22 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El General Subsecretario, Luis Lombarte.

Excmo. Sr.:

Apellidos: .....  
 Nombre: .....  
 Edad: ... años. Fecha de nacimiento: .....  
 Título universitario o estudios que posee: .....  
 ¿Ha sido herido? ..... Fecha de la herida. ....  
 Unidad a que pertenece: .....  
 Categoría militar..... Soltero o casado .  
 Dirección a la que hay que avisar, caso de ser llamado .....  
*Vicisitudes personales y actuación durante la campaña*  
 .....  
 .....  
 ..... a de ..... de 193...—III Año Triunfal.

(Firma)

Excmo. Sr. General Jefe del Aire, Zaragoza.

NOTA. Unid a esta instancia certificado de estudios, frente, colaboración al Glorioso Movimiento Nacional y de completa adhesión al mismo, y de todos cuantos extremos se mencionen en la instancia.

(B. O. del E. del día 23).

## ADMINISTRACION CENTRAL

### SUBSECRETARÍA DE ORDEN PÚBLICO

Ilmo. Sr.: La orden del entonces Ministerio de Orden público, de fecha 5 de Diciembre de 1938, inserta en el *Boletín oficial* del Estado, número 164, del día 11, relativa a normas y tarifas de licencias para aparatos radiorreceptores en 1939, disponía que el plazo voluntario para expedición de las mismas comenzará en todas las oficinas de Telégrafos el día 2 de Enero, terminando el día 28 de Febrero, sin prórroga de ninguna clase.

Las dificultades surgidas para adquisición de cartulina, el tiempo invertido para confección de las licencias en la imprenta a la que han sido adjudicadas y la distribución de las mismas, han motivado que las mencionadas licencias para aparatos radiorreceptores hayan llegado a la mayor parte de los Centros y Secciones en fecha muy próxima a la en que debía haber terminado su expedición.

Por las razones expuestas y en evitación de perjuicios a los usuarios, es obligado prorrogar el citado plazo para expedición de licencias, que determina la orden ministerial mencionada, que por la presente se rectifica en el sentido de que la fecha que terminará el plazo voluntario en todas las oficinas de Telégrafos de España, será el día 31 de Mayo; pasado el cual se cobrará el duplo del valor, aplicándose, además, como sanción la multa de 100 a 500 pesetas por ocultación según las circunstancias que concurren, quedando subsistentes las demás disposiciones contenidas en dicha orden de 5 de Diciembre de 1938.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Valladolid 21 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Subsecretario de Orden público.—P. D., José L. Letona.—Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación.

(B. O. del E. del día 26.)

### JEFATURA DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD

Por este Ministerio se ha dispuesto, con fecha 25 de Febrero de 1939, lo que sigue:

«Queda en suspenso la concesión de excedencias voluntarias a los Inspectores Farmacéuticos municipales hasta nueva orden; se reduce tal situación a aquellos casos en que los interesados la soliciten a consecuencia de enfermedad, que deberá acreditarse con la correspondiente certificación facultativa, por conducto de la Inspección provincial de Sanidad y a condición del cierre simultáneo de la farmacia del solicitante

sin cuyo requisito la excedencia será nula y sin ningún valor.)

Lo que se traslada a los señores Inspectores provinciales de Sanidad y Presidentes de los Colegios oficiales de Farmacéuticos, para su debido conocimiento y cumplimiento.

Burgos 25 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, José A. Palanca.

(B. O. del E. del día 26.)

COMISION PROVINCIAL DE PROVISION DE ESCUELAS DE SORIA

*Sesión del día 13 de Marzo de 1939.—Acuerdos*

1.º Por disposición de la Jefatura del Servicio Nacional de 1.ª Enseñanza, se nombran los Maestros provisionales siguientes:

D. Daniel Lopez Alonso, para la Escuela de niños de Alcuneza.

D.ª Daniela Pardos Traid, para la de párvulos de Molina de Aragón.

D.ª Justa Mariano Medina, para la mixta de Villacorza.

D.ª Filomena Criado Muñoz, para la de niñas de Bujalaro.

D.ª María Velasco Segura, para la mixta de LaBarbolla.

D. Gerardo Moreno Escribano, para la de niños de Riba de Santiuste, todos Maestros de Sigüenza, sin perjuicio de reintegrarse a las Escuelas de que son titulares, un vez que desaparezcan las circunstancias que motivan la clausura provisional de las mismas.

2.º Nombrar Maestro provisional de la Escuela de niños de Quintanas de Gormaz, a D. Juan José Pascual Frías, como cursillista de 1935 que figura en la lista de aprobados inserta en la *Gaceta de Madrid* núm. 75 del 15 de Marzo de 1936, y que por la Sección Administrativa se le de la posesión sin requerir la presencia del interesado que se halla movilizado.

3.º Formar la lista de aspirantes a interinidades que han acudido a la convocatoria de 1.º de Febrero último, publicada en el *Boletín oficial* de la provincia núm. 31, de 7 del mismo mes, excluyendo a D.ª M.ª de la Concepción Aguinaga y D.ª Guadalupe Seco Bayón, por no tener completa la documentación, y que se publique en dicho periódico oficial dando un plazo de quince días para reclamaciones.

4.º Hacer nueva convocatoria de aspirantes a interinidades para la provisión de vacantes en esta provincia y en la de Guadalajara.

Soria 13 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal,

—La Presidenta, Angela Moreno.—La Vocal, Concepción S. Madrigal.—El Secretario, Lucinio Llorente.

717

*Aspirantes a interinidades.—Convocatoria*

De conformidad con lo dispuesto en la orden de 20 de Agosto último y por acuerdo de esta Comisión en sesión del día de hoy, se abre convocatoria de aspirantes a interinidades a Escuelas de las provincias de Soria y Guadalajara, por el plazo de treinta días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín oficial* de la provincia.

Pueden solicitar la regencia interina de Escuelas nacionales de dichas provincias, todos los españoles de ambos sexos que habiendo terminado los estudios del Magisterio no hayan sido inhabilitados para el desempeño de cargos públicos, suspensos o separados de la enseñanza, ofrezcan garantía suficiente en el orden religioso, moral y patriótico y puedan sumar cuando llegue la edad de jubilación forzosa, el minimum de servicios al Estado según la legislación vigente, para el disfrute de haber pasivo. Los que cumplida la edad de 50 años no puedan alcanzar ese minimum, necesitan autorización previa especial de la Jefatura del Servicio Nacional de 1.ª Enseñanza, habida cuenta del estado físico y condiciones del solicitante.

Pueden aspirar al desempeño de la interinidad, los alumnos varones que habiendo terminado sus estudios según el plan vigente de las Normales, hasta el curso de prácticas, no puedan verificar éstas hasta que cesen las circunstancias actuales, y los servicios que presten no tendrán otro valor ni efectos que el de interinos.

Durante el plazo señalado en esta convocatoria, los aspirantes que a ella concurren presentarán ante la referida Comisión, instancia solicitando la inclusión en una de las dos antedichas provincias, en la que harán declaración expresa de no figurar ni tener solicitado Escuelas en otra provincia, y será reintegrada con póliza de 1'50 pesetas y sello del Colegio de Huérfanos del Magisterio de 0'50 pesetas.

A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Certificación de nacimiento legalizada y legitimada.
- b) Certificación de estudios, en la que conste la convocatoria en que los terminó.
- c) Certificado de penales, si hace más de tres meses que el solicitante no desempeña Escuela.
- d) Certificación de la situación militar los varones y del servicio social las mujeres.

e) Dos avales solventes de conducta, cuando menos, con arreglo al modelo que facilitará la Jefatura del Servicio Nacional de 1.ª Enseñanza, si el aspirante no obtuvo destino después del 18 de Julio de 1936.

f) Hoja de servicios certificada, si el solicitante los ha prestado ya en Escuelas nacionales.

g) Certificación que acredite los motivos de preferencia que alegue.

La presentación de la hoja de servicios exige de los dos primeros documentos, si el expediente personal del aspirante obra en la Sección de la provincia en que solicita.

#### *Preferencias*

Son motivo de preferencia:

1.º Ser mutilado como consecuencia de la actual campaña, siempre que la mutilación no imposibilite el ejercicio de la enseñanza.

2.º Ser herido de guerra en la actual campaña, siendo preferidos dentro de este orden, el que mayor número de heridas demuestre haber sufrido.

3.º Haber prestado servicios militares como combatiente en la actual guerra.

4.º Haber sufrido prisión o vejámenes graves en la persona del solicitante por parte de los rojos.

5.º Ser familiar de muerto, mutilado en esta campaña hasta el segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad. Dentro de este orden se prefiere al que haya perdido mayor número de familiares.

6.º Dentro de los mismos grados de parentesco, haber perdido mayor número de familiares por asesinato de los rojos o a consecuencia de su barbarie.

7.º Tener actualmente prisionero o mutilado por los rojos algún familiar dentro del parentesco señalado.

8.º Haber perdido y en grave cuantía, los medios materiales de vida, como consecuencia de la guerra.

9.º Haber obtenido diploma por asistencia al cursillo de Orientaciones Nacionales.

10.º Mayor tiempo de servicios interinos en Escuelas nacionales

11.º Mayor antigüedad en la carrera, y en caso de empate, la mayor edad.

Cada uno de estos motivos de preferencia, se demostrará mediante la oportuna documentación.

Toda documentación que instruya el expediente, se reintegrará con arreglo a la vigente ley del Timbre, reiterada por orden de 3 de Septiembre último, publicada en el B. O. del Estado núm. 66.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Soria 13 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—La Presidente, Angela Moreno.—La Vocal, Concepción S. Madrigal.—El Secretario, Lucinio Llorente. 718

### **Juzgados de primera instancia**

#### **BURGO DE OSMA**

Don Juan José Izquierdo Jiménez, Juez municipal en funciones de Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente se cita, llama y emplaza al soldado Julio Fernández, conductor del camión-grúa del Ejército, tercer batallón de Automóviles de Reserva general, número 33-51, primera compañía, y a los alféreces D. Manuel Miguel Yagüe y D. Ramón Bedia Ocejo, de la quince Bandera de la Legión, División 150, cuyos paraderos se ignoran, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado de instrucción para ser oídos en sumario núm. 5 de 1939, sobre lesiones y daños; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en la villa de Burgo de Osma a 16 de Marzo de 1939 —III Año Triunfal.—Juan José Izquierdo.—D. S. O., Juan Romero. 692

### **Ayuntamientos**

#### **LUMIAS**

693

Existiendo paralizada en las arcas del Pósito de este pueblo la cantidad de 7.294'87 pesetas, se anuncia al público a fin de que cuantos deseen obtener préstamos, deben solicitarlo de este Ayuntamiento o del Servicio Nacional de Pósitos (Burgos), en el plazo de diez días a contar de la publicación en el *Boletín oficial* de la provincia.

Lumias 2 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Justo Rello.

#### **CALATAÑAZOR**

724

Terminada la distribución de superficies y riqueza, en la parte agrícola de este distrito municipal, se hallarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, desde el día de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, las fichas o relaciones correspondientes, para que puedan ser examinadas por cuantos contribuyentes lo estimen oportuno, a los efectos de reclamación.

Calatañazor 20 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Pedro Mateo.